

ACC 1012609/ DOC 798269/**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA****SANTIAGO, 03 JUN. 2014****3611**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 05.02.2014, la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones relativas a los proyectos de distribución de energía eléctrica denominados "Electrificación Fundo Leñadura", "Electrificación Villa Alto Andino 119 viviendas" y "Electrificación Villa Lomas de Baquedano, Primera Etapa".

2° Que mediante Oficio ORD. N° 42 de la Dirección Regional SEC de Magallanes y la Antártica Chilena, de fecha 06.02.2014, se remitió a esta Superintendencia dicha solicitud, ingreso SEC N° 02176, de fecha 07.02.2014.

3° Que a través de Oficio ORD. N° 1855 de fecha 25.02.2014, esta Superintendencia solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de concesión definitiva.

4° Que por medio de cartas EEMG N° 187/2014-G y EEMG N° 188/2014-G, ambas de fecha 24.03.2014, remitidas a esta Superintendencia mediante Oficio ORD. N° 121 de la Dirección Regional SEC de Magallanes y la Antártica Chilena, la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., complementó la solicitud de concesión, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

5° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

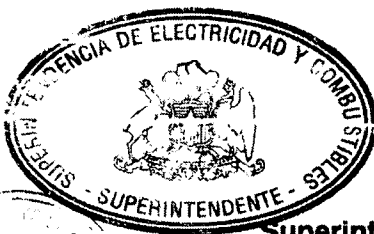
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., referida a los proyectos de distribución de energía eléctrica denominados "Electrificación Fundo Leñadura", "Electrificación Villa Alto Andino 119 viviendas" y "Electrificación Villa Lomas de Baquedano, Primera Etapa".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

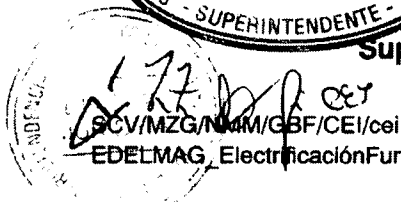
3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MZG/NUM/GBF/CEI/cei
EDEL MAG, Electrificación Fundo Leñadura y Otros_cei_20.05.2014

Distribución

- Sr. Carlos Yáñez Antonucci.
- Croacia N° 444, Punta Arenas.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (02176, 04716)

CASO TIMES: 266566